



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N°109 /12

Sucre, 21 de marzo de 2012



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de la nota MEFP/VPCF/DGCF/UIAF/No.0296/2012 de 16 de marzo de 2012, emitida por el Director General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y el Reporte de Documentación de Estados Financieros presentado a la Dirección General de Contabilidad Fiscal de la Gestión 2011, se realizaron observaciones a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2011 del Gobierno Municipal de Sucre, entre otras por la falta del PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA (instancia de participación y control social) conforme lo establece el art. 7 del D.S. 26564, hecho que generó la inmovilización de los Recursos Fiscales del GAMS y para subsanar las mismas, se emite una nueva Resolución ABROGANDO la Resolución No. 070/12 de 27 de febrero de 2012, mediante la cual se aprobó los Estados Financieros de la Gestión 2011, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la Resolución No. 104/12 de 21 de marzo de 2012, el H. Concejo Municipal, en su art. 1° Reconsideró y ABROGO la Resolución No. 070/12 de 27 de febrero de 2012 y en su art. 2° APRUEBA los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, EMERGENTE de esta decisión y a propuesta del Dr. Juan Nacer Villagómez, Presidente del H. Concejo Municipal, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la Lic. América Sandra Castro R., OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVA FINANCIERA del GAMS y otros que resultaren implicados, por haber remitido Informe Final de Ejecución Física y los Estados Financieros de la Gestión 2011, sin el PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, hecho que generó la inmovilización de las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ese sentido, se establece una presunta contravención de los arts. 7, 17 inc. a), c) y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad y se investigue para determinar, si hubo daño económico ó no al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emergente de la inmovilización de las mismas.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, **eficiencia**, calidad, calidez, honestidad, **responsabilidad y resultados**.

Que, de acuerdo al art. 69 del Reglamento Interno de la Municipalidad, todo servidor, sin excepción alguna es responsable por toda acción u omisión que implique la inobservancia de leyes, decretos, estatutos, reglamentos, manuales y demás disposiciones normativas, debiendo someterse a los que prescribe la Ley 1178, conforme queda establecido en el art. 4 y 7 del presente Reglamento.

Que, de acuerdo al art.18 del D.S. 26237 de 29 de junio de 2001 (Proceso Interno): Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda....."

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 109/12

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, por la instancia correspondiente, se inicie apertura de proceso administrativo interno, en contra de la señora Lic. América Sandra Castro R., OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVA FINANCIERA del GAMS y otros que resultaren implicados, por remitir el Informe Final de Ejecución Física y los Estados Financieros Gestión 2011 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, SIN el debido PRONUNCIAMIENTO DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, (instancia de participación y control social), hecho que generó la inmovilización de las cuentas fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, estableciendo la presunta contravención de los arts. 7, 17 inc. a), c) y 69 todos del Reglamento Interno de la Municipalidad, respectivamente.

Art. 2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que en el plazo máximo de 40 días, de recibida la presente Resolución en Despacho Municipal, informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del proceso administrativo interno que se indica.

Art. 3º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, se investigue por las instancias que correspondan, con la finalidad de establecer, si hubo ó no presunto daño económico al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emergente de la inmovilización de las cuentas fiscales del GAMS y se informe al H. Concejo Municipal, sobre los resultados del mismo.

Art. 4º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**